



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 284/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Ana María Balderas Trejo, quien se ostenta como Presidenta Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.</p> <p>Anexos en copia certificada de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de once de junio de dos mil quince. 2. Escritura número 3357, volumen número 134. 	<p>052798</p>

Documentales recibidas el siete de noviembre de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea Ana María Balderas Trejo, quien se ostenta como Presidenta Municipal, en representación del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, y la "Gaceta de Gobierno", todos del Estado de México, así como a la Procuraduría General de la Republica, en la que impugna lo siguiente:

*"1. De la Legislatura LIX del Estado de México, la **aprobación** del Decreto número 241, mediante el cual se **reformó** el artículo 31 y sus fracciones I, XIII y se deroga la fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de ocho de septiembre de dos mil diecisiete.*

Así como, la reforma a Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en sus artículos 46, 51 en su tabla, las fracciones VI y VIII del artículo 74, el segundo párrafo del artículo 77. Se adicionan el artículo 52 Bis, el párrafo tercero al artículo 77. Se deroga la fracción XLI del artículo 2, la fracción XI del artículo 5, las fracciones XI y XII del artículo 23, el segundo párrafo del artículo 96, y la Sección Sexta con sus artículos 112 y 113, todos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue: Artículo 2. ... I. a XL. ...XLI. Derogada., Artículo 5. ... I. a X. ... XI. Derogada. XII. ... Artículo 23. ... I. a X. ... XI. Derogada. XII. Derogada. XIII. a XIV. ... Artículo 46, Artículo 51. ... Artículo 74. ... I. a V. ... VI, VII, VIII, Artículo 77

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 284/2017

... Artículo 96. ... Derogado, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

2. Del Gobernador Constitucional del Estado de México, la **promulgación** del Decreto número 241, mediante el que **reformó** el artículo 31 y sus fracciones I, XIII y se deroga la fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Así como, la reforma a Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en sus artículos 46, 51 en su tabla, las fracciones VI y VIII del artículo 74, el segundo párrafo del artículo 77. Se adicionan el artículo 52 Bis, el párrafo tercero al artículo 77. Se deroga la fracción XLI del artículo 2, la fracción XI del artículo 5, las fracciones XI y XII del artículo 23, el segundo párrafo del artículo 96, y la Sección Sexta con sus artículos 112 y 113, todos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue: Artículo 2. ... I. a XL. ...XLI. Derogada., Artículo 5. ... I. a X. ... XI. Derogada. XII. ... Artículo 23. ... I. a X. ... XI. Derogada. XII. Derogada. XIII. a XIV. ... Artículo 46, Artículo 51. ... Artículo 74. ... I. a V. ... VI, VII, VIII, Artículo 77 ... Artículo 96. ... Derogado, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

3. De la Gaceta del Estado de México, la **publicación** Decreto número 241, mediante el que **reformó** el artículo 31 y sus fracciones I, XIII y se deroga la fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Así como, la reforma a Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en sus artículos 46, 51 en su tabla, las fracciones VI y VIII del artículo 74, el segundo párrafo del artículo 77. Se adicionan el artículo 52 Bis, el párrafo tercero al artículo 77. Se deroga la fracción XLI del artículo 2, la fracción XI del artículo 5, las fracciones XI y XII del artículo 23, el segundo párrafo del artículo 96, y la Sección Sexta con sus artículos 112 y 113, todos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue: Artículo 2. ... I. a XL. ...XLI. Derogada., Artículo 5. ... I. a X. ... XI. Derogada. XII. ... Artículo 23. ... I. a X. ... XI. Derogada. XII. Derogada. XIII. a XIV. ... Artículo 46, Artículo 51. ... Artículo 74. ... I. a V. ... VI, VII, VIII, Artículo 77 ... Artículo 96. ... Derogado, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de ocho de septiembre de dos mil diecisiete.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el procedimiento

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. ...]



correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A
C
U
E
R
D
O